

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular- Rad. 11001 4189 009 2019 01422 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la sociedad demandada se notificó del mandamiento de pago personalmente, tal como se observa en la documental que reposa a folio 27 del cuaderno principal.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ OLIVERIO RAMOS VARÓN como apoderado de la sociedad ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 28-29, C.1).

Ahora bien, en atención al escrito que antecede (fls. 34-41, C.1) y de conformidad con lo normado en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1. Aceptar la **TRANSACCIÓN** a que han llegado las partes.
2. Declarar terminado el presente proceso como consecuencia de la anterior determinación.
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
4. Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.
5. Ordenar la entrega de la suma de \$9.000.000,00 m/cte. a la parte demandante o a quien éste autorice expresamente. Los dineros que excedan de dicha cantidad, entréguense a la ejecutada.
6. Sin condena en costas para las partes.
7. En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e7b4b331c3a72c512a01b0f02b62aedbc79e761e6b088a22834ed70c8803521

Documento generado en 02/09/2020 10:20:25 a.m.